



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 1979-08-2024-SGTV-MPT

Talara, 12 de agosto de 2024.

Visto, los Expedientes de Proceso N° 00009219 y 00011725 d/f 27.05.2024 y 08-07-2024, presentado por MARIA PETRONILA SALDARRIGA PAICO, identificada con D.N.I. N° 46626102, con domicilio en el A.H. NUEVO HORIZONTE F - 3 - TALARA ALTA, quien solicita AUTORIZACION ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE AGREGADOS, y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 497-07-2024-AT.SGTV-MPT d/f 24-07-2024, del Área Técnica, indica lo siguiente:

- Que, mediante la Notificación N° 73-06-2024-SGTV-MPT se hace de conocimiento la existencia de una observación para la cual debe de presentar Certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad de Placa de Rodaje N° AYQ - 765.
- Que, mediante el Proveído N° 3018-07-2024-SGTV-MPT, correspondiente al Expediente N° 00011725-2024, remite Certificado de Inspección Técnica Vehicular de la unidad de Placa de Rodaje N° AYQ - 765.
- Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su artículo 21° Condiciones Técnicas específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados a la prestación del servicio de Transporte de mercancías, en su numeral 21.2 dice: "Las condiciones técnicas específicas mínimas aplicables a los vehículos destinados a la prestación del servicio público de mercancías especiales, tales como materiales o residuos peligrosos, se regulan por sus propias disposiciones." Asimismo en su artículo 25° Antigüedad de los vehículos de Transporte Terrestre, en su numeral 25.2.3 indica: "Los vehículos de transporte de materiales y residuos peligrosos estarán sujetos a la antigüedad máxima de permanencia en el servicio prevista en sus normas especiales; y, el artículo 54°.- nos dice a la letra: "Autorización para prestar servicio de transporte público y privado de mercancías, Las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte de mercancías y las inscripciones para realizar transporte privado de mercancías pueden ser: 54.3 Autorización para prestar servicio de transporte de materiales y residuos peligrosos."
- Que en el distrito Pariñas se encuentra vigente la O.M. N° 016-07-2018-MPT disponiendo mediante:
ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER como medidas técnicas, las Restricciones siguientes:
a) La circulación de vehículos que prestan el servicio de transporte de carga con un peso mayor a los 3.5 toneladas en las vías: Av. A, B, C, D, E, F, G de Talara, y Av. A, Av. FAP, Z, Y, Avenida Zona Industrial y Prolongación de Avenida F de la Zona Alta;
b) La circulación del servicio de transporte de carga en las vías locales de la zona urbana del entorno de los Centros de Abastos del Distrito de Pariñas.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR cómo medidas técnicas, las siguientes:

- a) Los vehículos que prestan el servicio de transporte de carga con un peso mayor a los 3.5 toneladas, deberán utilizar las vías denominadas principales y colectoras siguientes:
 - Cono Norte- Talara: Vía asfaltada Ex Panamericana Norte (AA. HH San Pedro, AA. HH Jesús María) seguida por la trocha afirmada (Ex Planta de Humo) hacia la vía Panamericana Norte (altura Puente Pariñas).
 - Cono Sur- Talara Alta: Vía afirmada zona denominada milla 6 y antigua carretera asfaltada que conduce hacia la zona del patio de tanques tablazo. Ex Panamericana, vía asfaltada (AA.HH Jorge Chávez) que conduce camino a Verdún hacia la zona del patio de tanques tablazo.
- b) Los vehículos de carga ligera y mediana hasta 3.5 toneladas podrán utilizar las vías antes señaladas para carga y descarga en horarios comprendidos entre las 06:00 horas a las 21:00 horas y de más de 3.5 toneladas desde 23:00 horas a las 06:00 horas, previa autorización.
a) La autorización de vías, cuando se trate de procedimientos distintos a los indicados en la presente Ordenanza, regulados en el TUPA, se sujeta a los lineamientos previstos en los incisos anteriores, estando la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, facultada a emitir dichas autorizaciones, respetando los derechos constitucionales, y la normativa de tránsito aplicable al caso en concreto.
- De los actuados por parte de la empresa solicitante ha cancelado el derecho de pago el mismo que realizo con R/C N° 000001837115, el derecho por autorización para el presente Permiso PARA UNA (01) UNIDAD VEHICULAR, siendo el monto total de S/ 10.20 de fecha 27.05.2024.
- Que, el procedimiento para obtener la autorización Permiso de transportes de agregados iniciado por el interesado, se encuentra establecido en lo prescrito ítem 58 en el numeral 58.1 Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT que aprueban el TUPA a la fecha, correspondiendo a la Subgerencia de Tránsito y vialidad quien resuelva dicho procedimiento y tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable la pretensión formulada.
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° parte infine de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y tomando en cuenta lo indicado precedentemente, se debe otorgar LA **AUTORIZACION PERMISO DE TRANSPORTE DE AGREGADOS** considerando tener fundamento legal en: LEY N° 27181 / LEY N° 27444 / D.S. N° 017-2009-MTC / O. M. N° 19-10-2014-MPT / Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT (TUPA).





**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

- Que, se establece en el servicio, que el Administrado autorizado, cumplirá responsablemente con el Servicio solicitado, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio de Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos, que emanen de la Autoridad Municipal.
- Que, se establece como condiciones, que la presente autorización está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando la Empresa y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, D.S 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado en los Expedientes de Proceso N° 00009219 y 00011725 d/f 27.05.2024 y 08-07-2024, presentado por MARIA PETRONILA SALDARRIGA PAICO.

SEGUNDO: OTORGAR, AUTORIZACION ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE AGREGADOS, a MARIA PETRONILA SALDARRIGA PAICO, con la flota vehicular, cuya placa detallo:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	MARIA PETRONILA SALDARRIGA PAICO.	AYQ - 765	1986	N2

TERCERO: DISPONER, la entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular, para las unidades vehiculares mencionadas en el Segundo Punto, a fin de que sean entregados al otorgarse la AUTORIZACION ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE AGREGADOS, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio, que emanen de la Autoridad Municipal.

CUARTO: DISPONER, que el HORARIO para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO, será en fiel CUMPLIMIENTO lo indicado en el punto seis de los considerandos del presente informe y dispuesto O. M. N° 16-7-2018-MPT en sus artículos SEGUNDO Y TERCERO que REGULA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O MERCANCIAS EN LA PROVINCIA DE TALARA.

QUINTO: DISPONER, que la VIGENCIA de la presente Autorización es por UN AÑO, a partir de notificado el acto administrativo.

SEXTO: COMUNICAR, a Doña MARIA PETRONILA SALDARRIGA PAICO, debe cumplir con lo indicado en el Anexo VI, de la Resolución Ministerial N° 0301-2020-MTC/01, de fecha 02 de junio del 2020, que modifica los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, los cuales son de aplicación obligatoria para la prestación de los servicios, aprobados por el artículo 1 de la resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01.

SEPTIMO: DISPONER, que el Administrado autorizado, cumplirá responsablemente con el Servicio solicitado, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio de Transporte de Mercancías, que emanen de la Autoridad Municipal, debiendo evitar en todo momento el congestionamiento vehicular, lo cual será fiscalizado por los Inspectores Municipales de Transporte, para el fiel cumplimiento.

OCTAVO: ESTABLECER, que las condiciones de la presente autorización están sujeta a modificación, anulación, cancelación; o suspensión cuando el solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

NOVENO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

DECIMO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

UNDECIMO: NOTIFICAR, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----


Abog. Luis Alberto Montenegro Castillo
Subgerencia de Tránsito y Vialidad

c.c.

INTERESADO
GSP
UTIC
OAT
Archivo (02)
LAMC/sec, rerr